Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: ***50 001 33 33 009 2021 00133 00***
DEMANDANTE: ***JULIO LUIS MENCO RODRIGUEZ***
DEMANDADO: ***NACIÒN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL***
MEDIO DE CONTROL: ***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***
T. PROVIDENCIA: ***SUSTANCIACION LEY 1437/11***

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la demandada la contestara, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual se dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día **veintitrés (23) de agosto de 2023, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma virtual "Lifesize", para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a la entidad demandada para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza